

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 1 4 6** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MÉDICO  
JAIME POLO DELGADO – UBICADO EN SOLEDAD-ATLÁNTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 4741 de 2005, Decreto 351 de 2014, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Con el objeto de efectuar el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares del Consultorio Médico Jaime Polo Delgado ubicado en Soledad-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento ambiental el 11 de Octubre de 2012 y emitieron Concepto Técnico N° 00957, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:** *En actividad: El consultorio Médico Jaime Polo Delgado, ubicado en Soledad-Atlántico, es una entidad de primer nivel de carácter privado de baja complejidad.*

*Consultas externas:*

*Horario de atención al público: de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.*

*Los días lunes y viernes*

*Sábados de 7:00 a.m. a 12:00 p.m.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

*Se práctica visita de inspección técnica al Consultorio Médico Dr. Jaime Polo Delgado, ubicado en Soledad-Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:*

- El Consultorio Médico Jaime Polo Delgado ubicado en Soledad-Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.*
- El Consultorio Médico Jaime Polo Delgado ubicado en Soledad-Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos y Guardián para Residuos Cortopunzantes) previa desactivación con Hipoclorito de sodio 20%.*
- El Consultorio Médico Jaime Polo Delgado ubicado en Soledad-Atlántico, cuenta con los servicios de una empresa especializada de servicios ambientales especiales S.A.E.S.A., para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de un (1) kg/mes, según recibo de recolección presentado el día de la visita. Los residuos ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.*
- El Consultorio Médico Jaime Polo Delgado, cuenta con las rutas internas y externas para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios que genera en la entidad.*
- El Consultorio Médico Jaime Polo Delgado, cuenta con el documento del Plan de Gestión integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual fue radicado mediante oficio No. 007149 del 14 de Diciembre de 2006 en el cual se establecen los procedimientos, procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.*
- El Consultorio Médico Jaime Polo Delgado ubicado en Soledad-Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

Nº - 0 0 0 1 4 6

2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MÉDICO  
JAIME POLO DELGADO – UBICADO EN SOLEDAD-ATLÁNTICO”**

*Acceso restringido, protección contra aguas lluvias y vectores, pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.*

- *El agua utilizada por la empresa Consultorio Médico Jaime Polo Delgado, ubicado en Soledad-Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P. del Municipio de Soledad-Atlántico.*
- **Permiso de emisiones atmosféricas:** *No requiere permiso de emisiones atmosféricas, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.*
- **Permiso de vertimientos:** *El Consultorio Médico Jaime Polo Delgado, ubicado en Soledad-Atlántico, no requiere permiso de vertimientos líquidos, ya que sus aguas residuales son domésticas y son enviadas al alcantarillado Municipal.*
- **Permiso de concesión de agua:** *No requiere de permiso de concesión de agua, es suministrada por la empresa Triple a S.A. E.S.P. de Soledad-Atlántico.*

Que de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No. 00957 del 29 de Octubre de 2012, una vez realizada la visita, y revisado el expediente No.2026-174 denominado Consultorio Médico Jaime Polo Delgado se puede concluir que:

*“En cuanto a la recolección, transporte, y disposición final de los residuos peligrosos el Consultorio Médico Jaime Polo Delgado, ubicado en Soledad-Atlántico, cuenta con los servicios de una empresa de Servicios Ambientales Especiales S.A. E.S.A. con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de un (1) kg, según recibo de recolección presentado el día de la visita por la entidad, el ente encargado de la recolección de los residuos Ordinarios es la Empresa Triple a S.A. E.S.P. de Soledad-Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.*

El Consultorio Médico Jaime Polo Delgado, ubicado en Soledad-Atlántico, maneja adecuadamente el código de colores (verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos y Guardián para Residuos Cortopunzantes) previa desactivación con Hipoclorito de Sodio al 20%.

La entidad, cuenta con un Área de Almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución No. 1164 de 2002.

Las medidas tomadas por el Consultorio Médico Jaime Polo Delgado, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel de baja complejidad.”

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA. es competente para requerir al Consultorio Médico Jaime Polo Delgado de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 1 4 6** 2014

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MÉDICO  
JAIME POLO DELGADO – UBICADO EN SOLEDAD-ATLÁNTICO"**

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."*

Que el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014<sup>1</sup> en su artículo 10 hace referencia a las obligaciones de las autoridades ambientales, en los siguientes términos: *"Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables."*

*Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."*

Que el Artículo 6 ibídem Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

<sup>1</sup> "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades"

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 1 4 6** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MÉDICO  
JAIME POLO DELGADO – UBICADO EN SOLEDAD-ATLÁNTICO”**

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

En merito de lo anterior y con base en los argumentos técnicos del concepto No.00957 de Octubre 29 de 2012, se considera oportuno requerir unas obligaciones ambientales al Consultorio Médico Jaime Polo Delgado, en consecuencia se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Consultorio Médico Jaime Polo Delgado localizado en la Carrera 29 No.23-148 en Soledad-Atlántico, identificado con Nit No. 8.760.521-5 representada legalmente por el señor Jaime Polo Delgado o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, cumpla con la siguiente obligación:

- Enviar el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios S.A.E S.A., al igual que los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y de acuerdo a su renovación.
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses del informe de cumplimiento PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales en formatos RH1 Y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.
- Enviar certificado de existencia y representación legal (vigente) expedido por la Cámara de Comercio.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**01 ABR. 2014**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**